



Resolución de Alcaldía N° 0080 - 2022 - MPY

Yungay, 07 de marzo de 2022

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00007987-2021-MPY/TD, de fecha 02 de diciembre de 2021, Informe N° 964-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe N° 002-2022-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 05 de enero de 2022, Informe N° 018-2022-MPY/07.13, de fecha 10 de enero de 2022, Informe N° 0066-2022-MPY/7.10, de fecha 13 de enero de 2022, expediente administrativo N° 00001447-2022-MPY/TD, de fecha 23 de febrero de 2022, Informe Legal N° 105-2022-MPY/05.20, de fecha 25 de febrero de 2022, Esquela de observaciones N° 015-2022/07.10, de fecha 22 de febrero de 2022, Recibo de caja N° 0001 00073214, de fecha 28 de febrero de 2022, Informe N° 0412-2022-MPY/7.10, de fecha 28 de febrero de 2022, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 28 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: *“El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo”*; 1.6 Principio de Informalismo: *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de*

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;



Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, **“Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”**, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2018). En dicho instrumento normativo se prevé en el ítem N° 123 la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, se establece el beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas;



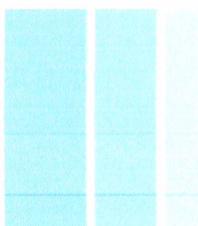
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, de fecha 30 de diciembre de 2020, se Decreta PRORROGAR, hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, los alcances del Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%, establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0078-2021-MPY, de fecha 21 de abril de 2021, se Acordó APROBAR, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, por tres meses;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, de fecha 21 de febrero de 2022, se Acordó APROBAR, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, por el plazo de 30 días.

Que, mediante expediente administrativo N° 00007987-2021-MPY/TD, de fecha 02 de diciembre de 2021, el administrado Rodolfo Gabino Mejía Gómez, se dirige al señor alcalde, solicitando la Transferencia de Título de Propiedad del lote ubicado en la Av. 28 de julio s/n-Sector Acobamba, del Distrito y Provincia de Yungay, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



N° 02005520, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: Declaración jurada respecto a no a deudo de impuesto predial, Informe Técnico N° 006110-2021-Z.E.N° VII-SEDE-HUARAZ/UREG/CAT, memoria descriptiva y plano de ubicación del lote ubicado en la Av. 28 de julio s/n-Sector Acobamba, del Distrito y Provincia de Yungay, copia literal de la partida N° 02005520, certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal N° 0055-2021-MPY/07.10, DNI (Paulina Julia Cordero Paredez de Mejía y Rodolfo Gabino Mejía Gómez) y recibo de caja por concepto de transferencia de título de propiedad de predios habilitados y catastrados;

Que, mediante Informe N° 964-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural; emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, concluyendo que el administrado cumple con presentar todos los documentos según TUPA, que de acuerdo a la búsqueda catastral, el predio se encuentra superpuesto sobre la partida N° 02005520 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, que el administrado presenta certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal N° 0055-2021-MPY/07.10, que existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno de acuerdo a los documentos presentados, que el administrado deberá pagar el derecho de trámite administrativo y que el administrado se encuentra al día con el pago del impuesto predial hasta el año 2021;

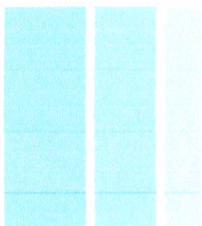
Que, mediante Informe N° 002-2022-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 05 de enero de 2022, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, recomendando se declare procedente la solicitud de los administrados Sr. Mejía Gómez Rodolfo Gabino y esposa Cordero Paredez de Mejía Paulina Julia, sobre transferencia de título de propiedad de un área de terreno de 123.46 m² y perímetro 53.12 ml, ubicado en la Av. Llanganuco en el Sector Acobamba, Zona expropiada para la nueva ciudad de Yungay en el Distrito de Yungay, inscrita en los Registros Públicos -SUNARP, en nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, previo pago del valor del inmueble, establecido por el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 0964-2021-MPY/07.13/EC;

Que, mediante Informe N° 0066-2022-MPY/7.10, de fecha 13 de enero de 2022 en merito al Informe N° 018-2022-MPY/07.13, de fecha 10 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita informe legal sobre solicitud de transferencia de título de propiedad;

Que, mediante expediente administrativo N° 00001447-2022-MPY/TD, de fecha 23 de febrero de 2022, el administrado Rodolfo Gabino Mejía Gómez, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY por haberse ampliado su vigencia por 30 días, para la Transferencia de Título de Propiedad del lote ubicado en la Av. 28 de julio s/n-Sector Acobamba, del Distrito y Provincia de Yungay, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° 02005520;

Que, mediante Informe Legal N° 33-2022-MPY/05.20, de fecha 27 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el titular de la Entidad mediante acto resolutorio, debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en la Av. 28 de julio s/n-Sector Acobamba, del Distrito y Provincia de Yungay, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay en la Partida Electrónica N° 02005520, del Registro de

Alc./FCCC
S.G./bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Zona Registral de Huaraz; a favor del administrado Rodolfo Gabino Mejía Gómez, identificado con DNI N° 33322420 y Paulina Julia Cordero Paredes de Mejía, identificada con DNI N° 33324320 y Procedente el otorgamiento del beneficio de descuento extraordinario en favor de los administrados, para el proceso de transferencia de títulos de propiedad habilitados y catastrados, que otorga la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, ampliada su vigencia por 30 días mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, de fecha 21 de enero de 2022. En consecuencia, se aplique el descuento del 90% del valor arancelario;



Que, mediante esquila de observaciones N° 015-2022/07.10, de fecha 22 de febrero de 2022, se solicita al administrado Rodolfo Gabino Mejía Gómez, que cumpla con pagar el valor arancelario del área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, la misma que asciende a la suma de S/ 592.60 soles;



Que, mediante recibo de caja N° 0001 00073214, de fecha 28 de febrero de 2022, el administrado Rodolfo Gabino Mejía Gómez, cumple con pagar por concepto de valor arancelario por área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, la suma de S/592.60 soles;



Que, mediante Informe N° 0412-2022-MPY/7.10, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe de solicitud de transferencia de título de propiedad, precisando que el administrado Rodolfo Gabino Mejía Gómez, canceló el derecho de trámite la suma de S/ 122.30 soles y el valor arancelario por área del terreno la suma de S/ 592.60 soles, precisando que esta suma es en merito a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY;



Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución;

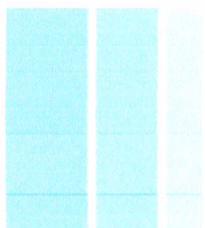
Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de los administrados Sr. **Rodolfo Gabino Mejía Gómez** y esposa Sra. **Paulina Julia Cordero Paredes de Mejía**, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del predio ubicado en la Av. 28 de julio S/N-Sector Acobamba, del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° 02005520 son:

Área	: 123.46 M ²
Perímetro	: 53.12 ml
Frente	: Colinda con la Av. Llanganuco, con 5.98 ml.
Derecha	: Colinda con la propiedad de Gervacio Pajuelo Rosales, en tres tramos, con 2.81 ml, 9.71 ml y 8.16 ml.
Izquierda	: Colinda con la propiedad de Eva Castro Alva de Calderón en cuatro tramos, con 2.86 ml, 10.17 ml, 3.61 ml y 3.27 ml.
Fondo	: Colinda con la quebrada Santa Rosa, con 6.55 ml.

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del predio ubicado en la Av. 28 de julio S/N-Sector Acobamba, del Distrito y Provincia de Yungay, a favor del Sr. **RODOLFO GABINO MEJÍA GÓMEZ** y esposa Sra. **PAULINA JULIA CORDERO PAREDES DE MEJÍA**.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N° 0001 00073214, de fecha 28 de febrero de 2022, la administrada cumplió con pagar el valor arancelario del predio materia de transferencia ascendente a la suma de S/592.60 (Quinientos Noventa y Dos Con 60/100 soles), equivalente al 10% del costo del valor arancelario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY.



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.

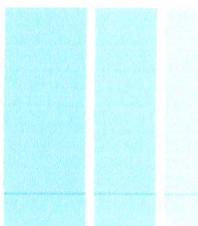
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casto Consolación
.....
Fernando Ciro Casto Consolación
DNI N° 89333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G./bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

